

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES I

Caracas, viernes 7 de noviembre de 2025

Número 43.251

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.185, mediante el cual se nombra al ciudadano Miguel Ángel Lozano Delgado, como Viceministro de Seguimiento e Inspección de la Gestión de Gobierno, del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en condición de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alexis Ramón Toyo, como Director General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, en calidad de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jackson Javier Rivero Oropeza, como Director General de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Irene Auxiliadora Rondón Graterol, como Directora General en calidad de Encargada, adscrita a la Dirección General para América Latina del Despacho del Viceministro para América Latina, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se autoriza la Gestión del Programa Nacional de Formación en Producción y Procesamiento de Gas, a la Universidad Venezolana de los Hidrocarburos (UVH).

Resolución mediante la cual se autoriza la Gestión del Programa Nacional de Formación en Gestión Integral de Pozos de Hidrocarburos, a la Universidad Venezolana de los Hidrocarburos (UVH).

Resolución mediante la cual se autoriza la Gestión del Programa Nacional de Formación en Petroquímica, a la Universidad Venezolana de los Hidrocarburos (UVH).

Resolución mediante la cual se autoriza la Gestión del Programa Nacional de Formación en Geofísica, a la Universidad Venezolana de los Hidrocarburos (UVH).

Resolución mediante la cual se autoriza la Gestión del Programa Nacional de Formación en Yacimientos de Hidrocarburos, a la Universidad Venezolana de los Hidrocarburos (UVH).

Resolución mediante la cual se autoriza la Gestión del Programa Nacional de Formación Avanzada en Exploración y Extracción Minera, a la Universidad Venezolana de los Hidrocarburos (UVH).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alejandro Rivera Rivera, como Director General de Infraestructura de la Basura, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Resolución mediante la cual se crea la Unidad Territorial Ecosocialista (UTEC) en el estado Guayana Esequiba la cual se encargará de planificar, ordenar y gestionar todo lo relacionado en materia ambiental.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS, MOVIMIENTOS SOCIALES Y AGRICULTURA URBANA SUNACOO

Providencia mediante la cual se otorga por el lapso de Un (01) Año el Certificado de Cumplimiento signado con el N° 04-2025, al "ORGANISMO DE INTEGRACIÓN COOPERATIVA CECOSOL (CECOSOL), R.L."

Providencia mediante la cual se otorga por el lapso de Un (01) Año el Certificado de Cumplimiento signado con el N° 05-2025, al Organismo de Integración Cooperativa "CENTRAL COOPERATIVA PORTUGUESA (CECOPT), R.L."

Providencia mediante la cual se otorga por el lapso de Un (01) Año el Certificado de Cumplimiento signado con el N° 06-2025, al Organismo de Integración Cooperativa "CENTRAL COOPERATIVA DE SUCRE R.L. (CECOSUC)"

Providencia mediante la cual se otorga por el lapso de Un (01) Año el Certificado de Cumplimiento signado con el N° 07-2025, al Organismo de Integración Cooperativa "CENTRAL DE INTEGRACIÓN COOPERATIVA DE LA REGIÓN CAPITAL (CECODIFEMI) R.L."

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mircela del Valle Abad Salazar, como Directora Estatal (E) del estado Guayana Esequiba, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Eugenia Cermeño Soto, como Directora Estatal (E) del estado Cojedes, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.185

07 de noviembre de 2025

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo previsto en los artículos 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con los artículos 4º, 18, 19 última parte y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **MIGUEL ÁNGEL LOZANO DELGADO**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.654.712**, como **VICEMINISTRO DE SEGUIMIENTO E INSPECCIÓN DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**, en condición de Encargado, del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de noviembre de dos mil veinticinco. Año 215º de la Independencia, 166º de la Federación y 26º Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República
Bolivariana de Venezuela

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

ANÍBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Caracas, 07 de noviembre de 2025

215º, 166º y 26º
RESOLUCIÓN N° 021-2025

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadano **ANÍBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.832.584**, designado mediante el Decreto N° 4.942, de fecha 22 de abril de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.803 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 ultima parte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en proporción con los artículos 17 numeral 1.6 y el artículo 19 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, concatenados con los artículos 2, 5 y 6 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, concatenados con los artículos 3 y 8 del Reglamento Interno del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en concordancia con los artículos 14, 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en reciprocidad con los artículos 1, 3, 7 numerales 1 y 4 y 10 de la Ley de Publicaciones Oficiales, en relación con el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

RESUELVE

Artículo 1º.- Designar al ciudadano **ALEXIS RAMON TOYO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.638.793**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA ESTRATÉGICA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS**, en calidad de encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º.- Queda sin efecto cualquier otro instrumento que colide con la presente Resolución.

Artículo 3º.- Mediante la presente Resolución juramento al referido ciudadano.

Artículo 4º.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
MINISTRO

VA. ANÍBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Según consta del Decreto N° 4.942, de fecha 22 de abril
de 2024, Publicada en la Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela N° 6.803 extraordinario, de la misma fecha

"Eficiencia o Nada"

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 005

Caracas, 05 NOV 2025

215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969; de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, según la cual quedan vigentes todos los artículos referidos a las competencias, funciones, jerarquía, ingreso, permanencia, capacitación, evaluación y régimen sancionatorio de los funcionarios y funcionarias del servicio exterior, establecidos en la Ley de Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.241 de fecha 02 de agosto de 2005 y de acuerdo con el artículo 36 numeral 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.841 de fecha 12 de enero de 2012.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JACKSON JAVIER RIVERO OROPEZA**, titular de la cédula de Identidad N° **V-15.906.151**, Director General de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación de este Ministerio, en calidad de encargado.

Artículo 2. El Director designado ejercerá con las funciones establecidas en el artículo 27 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinaria del 13 de julio de 2016.

Artículo 3. Además de las funciones inherentes a su cargo, el Director designado ejercerá, por delegación, las funciones se señalan a continuación:

1. Dirigir comunicaciones, oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, para los miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones, y Oficinas Consulares de la República en el exterior y Direcciones dependientes del Despacho.
2. Suscribir comunicaciones dirigidas a los Jefes de las Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los representantes de Organismos Internacionales y otros funcionarios internacionales que tengan categoría similar a los previamente señalados.
3. Dirigir comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y los particulares, en materia de su competencia.

4. Suscribir documentos relacionados con asuntos inherentes a su cargo.

5. Las demás atribuciones por el ordenamiento jurídico vigente y las asignaciones por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de conformidad con la ley.

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. El Director deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

Artículo 5. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y publíquese,

YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
Publicado en Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela N° 6.830
Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 206

Caracas, 05 NOV 2025

215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969; de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, según la cual quedan vigentes todos los artículos referidos a las competencias, funciones, jerarquía, ingreso, permanencia, capacitación, evaluación y régimen sancionatorio de los funcionarios y funcionarias del servicio exterior, establecidos en la Ley de Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.241 de fecha 02 de agosto de 2005 y de acuerdo con el artículo 36 numeral 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.841 de fecha 12 de enero de 2012.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **IRENE AUXILIADORA RONDÓN GRATEROL**, titular de la cédula de identidad **Nº V-12.352.276**, como Directora General en calidad de encargada, adscrita a la **Dirección General para América Latina del Despacho del Viceministro para América Latina**, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Artículo 2. La Directora designada ejercerá, por delegación, las funciones que se señalan a continuación:

1. Dirigir comunicaciones, oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, para los miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones, y Oficinas Consulares de la República en el exterior y Direcciones dependientes del Despacho.
2. Suscribir comunicaciones dirigidas a los Jefes de las Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los representantes de Organismos Internacionales y otros funcionarios internacionales que tengan categoría similar a los previamente señalados.
3. Dirigir comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y los particulares.
4. Suscribir documentos relacionados con asuntos inherentes a su cargo.
5. Las demás atribuciones por el ordenamiento jurídico vigente y las asignaciones por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de conformidad con la ley.

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 3. La Directora deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivos Nacional.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


YVAN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto Nº 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN Nº - - 144

CARACAS,

04 NOV 2025

AÑOS 215º, 166º Y 26º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial Nº 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 1, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 3072 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.876 de fecha 5 de marzo de 2012, mediante la cual se establecen los Lineamientos Académicos para la Creación, Autorización y Gestión de los Programas Nacionales de Formación, en el Marco de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater.

POR CUANTO

El Plan de la Patria establece como Objetivo Nacional el desarrollo de las capacidades científico-tecnológicas, vinculadas a los requerimientos del pueblo y, en la perspectiva de construir una sociedad igualitaria y justa, se plantea como objetivo estratégico garantizar el derecho a la educación para todas y todos con calidad y pertinencia,

POR CUANTO

Es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la educación en el nivel universitario; la planificación y aplicación de las políticas públicas dirigidas al sector universitario,

POR CUANTO

Este Ministerio, como órgano rector con competencia en materia de Educación Universitaria, mediante Resolución Nº 120, del 13 de octubre de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 43.238 de fecha 21 de octubre de 2025, dictó el acto administrativo donde se crea el **Programa Nacional de Formación en Producción y Procesamiento de Gas**.

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la Gestión del **Programa Nacional de Formación en Producción y Procesamiento de Gas**, a la **Universidad Venezolana de los Hidrocarburos (UVH)**, en su sede ubicada en avenida principal El Hatillo con calle Los Ángeles, edificio Universidad Venezolana de los Hidrocarburos, urbanización La Tahona, estado Miranda, ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento del título de Técnica Superior Universitaria o Técnico Superior Universitario en Producción y Procesamiento de Gas; luego de haber culminado ciento cinco (105) unidades de crédito y demás requisitos, y el

título de Ingeniera o Ingeniero en Producción y Procesamiento de Gas, luego de haber culminado ciento ochenta (180) unidades de créditos y demás requisitos exigidos.

Artículo 2. La Institución de Educación Universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el **Programa Nacional de Formación en Producción y Procesamiento de Gas**, deberá presentar informes semestrales ante el Despacho del Viceministro o Viceministra para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en el orden académico y administrativo, con el objeto de realizar seguimiento y control en la búsqueda de soluciones a los retos y desafíos que pudieran presentarse, y así garantizar la información para la continua evaluación del Programa.

Artículo 3. El Ministro o la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrá suspender o revocar esta autorización, en el caso de que la **Universidad Venezolana de los Hidrocarburos (UVH)** incumpla con las disposiciones y normativas que rigen los Programas Nacionales de Formación, en el Subsistema de Educación Universitaria.

Artículo 4. El Despacho del Viceministro o la Viceministra para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria queda encargado de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MORALES
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
Decreto Nº 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° - 145
CARACAS, 04 NOV 2025

AÑOS 215°, 166° Y 26°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2.024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 1, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 3072 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.876 de fecha 5 de marzo de 2012, mediante la cual se establecen los Lineamientos Académicos para la Creación, Autorización y Gestión de los Programas Nacionales de Formación en el Marco de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater.

POR CUANTO

El Plan de la Patria establece como Objetivo Nacional el desarrollo de las capacidades científico-tecnológicas, vinculadas a los requerimientos del pueblo y, en la perspectiva de construir una sociedad igualitaria y justa, se plantea como objetivo estratégico garantizar el derecho a la educación para todas y todos con calidad y pertinencia,

POR CUANTO

Es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la educación en el nivel universitario; la planificación y aplicación de las políticas públicas dirigidas al sector universitario,

POR CUANTO

Este Ministerio, como órgano rector con competencia en materia de Educación Universitaria, mediante Resolución N° 121, del 13 de octubre de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.238 de fecha 21 de octubre de 2025, dictó el acto administrativo donde se crea el **Programa Nacional de Formación en Gestión Integral de Pozos de Hidrocarburos**.

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la Gestión del **Programa Nacional de Formación en Gestión Integral de Pozos de Hidrocarburos**, a la **Universidad Venezolana de los Hidrocarburos (UVH)**, en su sede ubicada en avenida principal El Hatillo con calle Los Ángeles, edificio Universidad Venezolana de los Hidrocarburos, urbanización La Tahona, estado Miranda, ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento del título de Técnica Superior Universitaria o Técnico Superior Universitario en Gestión Integral de Pozos de Hidrocarburos; luego de haber culminado ciento cuatro (104) unidades de crédito

y demás requisitos, y el título de Ingeniera o Ingeniero en Gestión Integral de Pozos de Hidrocarburos, luego de haber culminado doscientas (200) unidades de créditos y demás requisitos exigidos.

Artículo 2. La Institución de Educación Universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el **Programa Nacional de Formación en Gestión Integral de Pozos de Hidrocarburos**, deberá presentar informes semestrales ante el Despacho del Viceministro o Viceministra para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en el orden académico y administrativo, con el objeto de realizar seguimiento y control en la búsqueda de soluciones a los retos y desafíos que pudieran presentarse, y así garantizar la información para la continua evaluación del Programa.

Artículo 3. El Ministro o la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrá suspender o revocar esta autorización, en el caso de que la **Universidad Venezolana de los Hidrocarburos (UVH)** incumpla con las disposiciones y normativas que rigen los Programas Nacionales de Formación, en el Subsistema de Educación Universitaria.

Artículo 4. El Despacho del Viceministro o la Viceministra para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria queda encargado de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° - 146
CARACAS, 04 NOV 2025

AÑOS 215°, 166° Y 26°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2.024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 1, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 3072 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.876 de fecha 5 de marzo de 2012, mediante la cual se establecen los Lineamientos Académicos para la Creación, Autorización y Gestión de los Programas Nacionales de Formación en el Marco de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater.

POR CUANTO

El Plan de la Patria establece como Objetivo Nacional el desarrollo de las capacidades científico-tecnológicas, vinculadas a los requerimientos del pueblo y, en la perspectiva de construir una sociedad igualitaria y justa, se plantea como objetivo estratégico garantizar el derecho a la educación para todas y todos con calidad y pertinencia,

POR CUANTO

Es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la educación en el nivel universitario; la planificación y aplicación de las políticas públicas dirigidas al sector universitario,

POR CUANTO

Este Ministerio, como órgano rector con competencia en materia de Educación Universitaria, mediante Resolución N° 124, del 13 de octubre de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.238 de fecha 21 de octubre de 2025, dictó el acto administrativo donde se crea el **Programa Nacional de Formación en Petroquímica**.

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la Gestión del **Programa Nacional de Formación en Petroquímica**, a la **Universidad Venezolana de los Hidrocarburos (UVH)**, en su sede ubicada en avenida principal El Hatillo con calle Los Ángeles, edificio Universidad Venezolana de los Hidrocarburos, urbanización La Tahona, estado Miranda, ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento del título de Técnica Superior Universitaria o Técnico Superior Universitario en Petroquímica; luego de haber culminado ciento cuatro (104) unidades de crédito y demás requisitos, y el título de Ingeniera o Ingeniero en Petroquímica, luego de

haber culminado doscientas dos (202) unidades de créditos y demás requisitos exigidos.

Artículo 2. La Institución de Educación Universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el **Programa Nacional de Formación en Petroquímica**, deberá presentar informes semestrales ante el Despacho del Viceministro o Viceministra para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en el orden académico y administrativo, con el objeto de realizar seguimiento y control en la búsqueda de soluciones a los retos y desafíos que pudieran presentarse, y así garantizar la información para la continua evaluación del Programa.

Artículo 3. El Ministro o la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrá suspender o revocar esta autorización, en el caso de que la **Universidad Venezolana de los Hidrocarburos (UVH)** incumpla con las disposiciones y normativas que rigen los Programas Nacionales de Formación en el Subsistema de Educación Universitaria.

Artículo 4. El Despacho del Viceministro o la Viceministra para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria queda encargado de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° - 147
CARACAS, 04 NOV 2025

AÑOS 215°, 166° Y 26°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2.024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 1, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 3072 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.876 de fecha 5 de marzo de 2012, mediante la cual se establecen los Lineamientos Académicos para la Creación, Autorización y Gestión de los Programas Nacionales de Formación en el Marco de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater.

POR CUANTO

El Plan de la Patria establece como Objetivo Nacional el desarrollo de las capacidades científico-tecnológicas, vinculadas a los requerimientos del pueblo y, en la perspectiva de construir una sociedad igualitaria y justa, se plantea como objetivo estratégico garantizar el derecho a la educación para todas y todos con calidad y pertinencia,

POR CUANTO

Es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la educación en el nivel universitario; la planificación y aplicación de las políticas públicas dirigidas al sector universitario,

POR CUANTO

Este Ministerio, como órgano rector con competencia en materia de Educación Universitaria, mediante Resolución N° 122, del 13 de octubre de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.238 de fecha 21 de octubre de 2025, dictó el acto administrativo donde se crea el **Programa Nacional de Formación en Geofísica**.

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la Gestión del **Programa Nacional de Formación en Geofísica**, a la **Universidad Venezolana de los Hidrocarburos (UVH)**, en su sede ubicada en avenida principal El Hatillo con calle Los Ángeles, edificio Universidad Venezolana de los Hidrocarburos, urbanización La Tahona, estado Miranda, ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento del título de Técnica Superior Universitaria o Técnico Superior Universitario en Geofísica; luego de haber culminado ciento tres (103) unidades de crédito y demás requisitos, y el título de Ingeniera o Ingeniero en Geofísica, luego de haber culminado ciento ochenta (180) unidades de créditos y demás requisitos exigidos.

Artículo 2. La Institución de Educación Universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el **Programa Nacional de Formación en Geofísica**, deberá presentar informes semestrales ante el Despacho del Viceministro o Viceministra para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en el orden académico y administrativo, con el objeto de realizar seguimiento y control en la búsqueda de soluciones a los retos y desafíos que pudieran presentarse, y así garantizar la información para la continua evaluación del Programa.

Artículo 3. El Ministro o la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrá suspender o revocar esta autorización, en el caso de que la **Universidad Venezolana de los Hidrocarburos (UVH)** incumpla con las disposiciones y normativas que rigen los Programas Nacionales de Formación en el Subsistema de Educación Universitaria.

Artículo 4. El Despacho del Viceministro o la Viceministra para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria queda encargado de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° - 148
CARACAS, 04 NOV 2025

AÑOS 215°, 166° Y 26°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2.024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 1, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 3072 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.876 de fecha 5 de marzo de 2012, mediante la cual se establecen los Lineamientos Académicos para la Creación, Autorización y Gestión de los Programas Nacionales de Formación en el Marco de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater.

POR CUANTO

El Plan de la Patria establece como Objetivo Nacional el desarrollo de las capacidades científico-tecnológicas, vinculadas a los requerimientos del pueblo y, en la perspectiva de construir una sociedad igualitaria y justa, se plantea como objetivo estratégico garantizar el derecho a la educación para todas y todos con calidad y pertinencia,

POR CUANTO

Es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la educación en el nivel universitario; la planificación y aplicación de las políticas públicas dirigidas al sector universitario,

POR CUANTO

Este Ministerio, como órgano rector con competencia en materia de Educación Universitaria, mediante Resolución N° 119, del 13 de octubre de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.238 de fecha 21 de octubre de 2025, dictó el acto administrativo donde se crea el **Programa Nacional de Formación en Yacimientos de Hidrocarburos**.

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la Gestión del **Programa Nacional de Formación en Yacimientos de Hidrocarburos**, a la **Universidad Venezolana de los Hidrocarburos (UVH)**, en su sede ubicada en avenida principal El Hatillo con calle Los Ángeles, edificio Universidad Venezolana de los Hidrocarburos, urbanización La Tahona, estado Miranda, ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento del título de Técnica Superior Universitaria o Técnico Superior Universitario en Yacimientos de Hidrocarburos; luego de haber culminado ciento cuatro (104) unidades de crédito y demás requisitos, y el título

de Ingeniera o Ingeniero en Yacimientos de Hidrocarburos, luego de haber culminado doscientas dos (202) unidades de créditos y demás requisitos exigidos.

Artículo 2. La Institución de Educación Universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el **Programa Nacional de Formación en Yacimientos de Hidrocarburos**, deberá presentar informes semestrales ante el Despacho del Viceministro o Viceministra para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en el orden académico y administrativo, con el objeto de realizar seguimiento y control en la búsqueda de soluciones a los retos y desafíos que pudieran presentarse, y así garantizar la información para la continua evaluación del Programa.

Artículo 3. El Ministro o la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrá suspender o revocar esta autorización, en el caso de que la **Universidad Venezolana de los Hidrocarburos (UVH)** incumpla con las disposiciones normativas que rigen los Programas Nacionales de Formación en el Subsistema de Educación Universitaria.

Artículo 4. El Despacho del Viceministro o la Viceministra para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria queda encargado de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° - - 149
CARACAS, 04 NOV 2025

AÑOS 215°, 166° y 26°

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 1, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 4021 de fecha 18 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.130 de fecha 18 de marzo de 2013, mediante la cual se establece regular los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el subsistema de educación universitaria.

POR CUANTO

El Plan de la Patria plantea la participación de las y los trabajadores en la planificación de las actividades de la industria petrolera y minera, creando espacios para la discusión, concientización, formación, investigación y seguimiento de planes y políticas estratégicas sobre la actividad petrolera y minera,

POR CUANTO

El Plan de la Patria establece como Objetivo Nacional el desarrollo de las capacidades científico-tecnológicas, vinculadas a los requerimientos del pueblo y, en la perspectiva de construir una sociedad igualitaria y justa, se plantea como objetivo estratégico garantizar el derecho a la educación para todas y todos con calidad y pertinencia,

POR CUANTO

Es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la educación en el nivel universitario; la planificación y aplicación de las políticas públicas dirigidas al sector universitario,

POR CUANTO

Este Ministerio, como órgano rector con competencia en materia de Educación Universitaria, mediante Resolución Resolución N° 123 de fecha 13 de octubre de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.238 de fecha 21 de octubre de 2025, a través de la cual crea el **Programa Nacional de Formación Avanzada en Exploración y Extracción Minera**,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la gestión del **Programa Nacional de Formación Avanzada en Exploración y Extracción Minera** a la **Universidad Venezolana de los Hidrocarburos (UVH)**, en los espacios académicos ubicados en avenida principal El Hatillo con calle Los Ángeles, edificio Universidad Venezolana de los Hidrocarburos, urbanización La Tahona, estado Miranda, ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento de los grados académicos de **Especialista en Exploración y Extracción Minera**, luego de

haber cumplido con la aprobación de veintisiete (27) unidades de crédito, haber demostrado dominio instrumental de un idioma extranjero, haber presentado y aprobado el Trabajo Especial de Grado y los demás requisitos que apliquen. Y **Magíster Scientiarum en Exploración y Extracción Minera**, luego de haber cumplido con la aprobación de treinta y seis (36) unidades crédito, haber presentado y aprobado el Trabajo de Grado y los demás requisitos que apliquen.

Artículo 2. La Institución de Educación Universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el **Programa Nacional de Formación Avanzada en Exploración y Extracción Minera**, deberá presentar informes semestrales ante el Despacho de la Viceministra o Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en el orden académico y administrativo, con el objeto de realizar seguimiento y control en la búsqueda de soluciones a los retos y desafíos que pudieran presentarse, y así garantizar la información para la continua evaluación del Programa.

Artículo 3. El Ministro o la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrá suspender o revocar esta autorización, en el caso de que la **Universidad Venezolana de los Hidrocarburos (UVH)** incumpla con las disposiciones y normativas que rigen los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el Subsistema de Educación Universitaria.

Artículo 4. El Despacho de la Viceministra o el Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria queda encargada o encargado de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL ECOSOCIALISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 098

Caracas, 15 de octubre de 2025

215°, 166° y 26°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto N° 5.095 de fecha 20 de febrero de 2025, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.886 Extraordinaria de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 2, 3 y 19 del Decreto N° 1424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 17, numeral 2 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional y con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **ALEJANDRO RIVERA RIVERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.147.072**, como **DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA BASURA** del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

SEGUNDO: Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Comuníquese y Publíquese,

(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo
Decreto N° 5.095 de fecha 20 de febrero 2025, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.886 Extraordinaria de fecha 20 de febrero 2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 101

Caracas, 03 NOV 2025

215° 166° y 26°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto N° 5.095, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.886 Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2025, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en con concordancia con el artículo 18 de la Ley Orgánica del Ambiente, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.833 extraordinario de fecha 22 de diciembre de 2006,

Por Cuanto

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece las políticas de ordenación del territorio atendiendo a las realidades ecológicas, geográficas, poblacionales, sociales, culturales, económicas y políticas de acuerdo con las premisas del desarrollo sustentable, y en tal sentido, el Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo en ejercicio de la rectoría en materia ambiental tiene entre sus principales funciones, la de dictar directrices y lineamientos de la política ambiental nacional en materia de planificación, ordenación y gestión ambiental del territorio.

Por Cuanto

La Ley Orgánica para la Defensa de la Guayana Esequiba crea el estado Guayana Esequiba, dentro de la división político territorial de la República Bolivariana de Venezuela, siendo una entidad autónoma en lo político, con personalidad Jurídica plena y patrimonio propio e independiente.

Por Cuanto

El territorio del estado de la Guayana Esequiba, como parte integral del territorio venezolano, debe contar con una entidad encargada de la planificación, ordenación y gestión ambiental en sus respectivas áreas, promoviendo la conservación del ecosistema y recurso natural; que cuente con atribuciones y actividades que se desarrollen dentro o fuera de las Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE), donde se integre y articule el Poder Popular en el ejercicio pleno de la soberanía en lo político, económico, social, cultural, ambiental e internacional.

Por Cuanto

Las Unidades Territoriales de Ecosocialismo (UTEC), son órganos descentralizados del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo (Minec) que implementan las políticas ecosocialistas a nivel territorial y en tal sentido, la creación de ésta UTEC en el estado Guayana Esequiba, responde entre otras cosas al ejercicio soberano que tiene la República Bolivariana de Venezuela sobre esa Región y a la materialización de las garantías y derechos constitucionales, a un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado.

RESUELVE

Artículo 1. Crear la Unidad Territorial Ecosocialista (UTEC) en el estado Guayana Esequiba la cual se encargará de planificar, ordenar y gestionar todo lo relacionado en materia ambiental.

Artículo 2. El titular de la Unidad Territorial Ecosocialista (UTEC) en el estado Guayana Esequiba tendrá rango de Director o Directora de Línea, quien será designado por el ciudadano Ministro el Poder Popular para el Ecosocialismo.

Artículo 3. Las atribuciones para el adecuado funcionamiento y coordinación de las actividades orientadas a la defensa, fiscalización y vigilancia ambiental por parte del Director o Directora, serán las dispuestas en la Resolución Ministerial N° 059 de fecha 16 de mayo de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.136 de fecha 27 de mayo de 2025.

Artículo 4. De conformidad con el artículo 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, las Directoras o Directores Delegados, serán plenamente responsables por todos y cada uno de los documentos que suscriban en ejercicio de la presente delegación.

Artículo 5. Todos los actos administrativos que emanen de la Unidad Territorial Ecosocialista (UTEC) en el estado Guayana Esequiba deberán suscribirse de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y publíquese,

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS, MOVIMIENTOS SOCIALES Y AGRICULTURA URBANA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS,
MOVIMIENTOS SOCIALES Y AGRICULTURA URBANA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS
(SUNACOO)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
N° PA-136-2025

Caracas, 30 de octubre de 2025
215°, 166° y 26°

Quien suscribe, **JOSE LUIS RODRIGUEZ UNDA**, venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.264.636**, en mi carácter de **SUPERINTENDENTE NACIONAL DE COOPERATIVAS (E)**, Servicio Desconcentrado sin personalidad jurídica, con autonomía funcional, técnica y financiera, el cual forma parte de la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana, designado mediante Decreto N° 5.169, de fecha 09 de octubre de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.231, de fecha 09 de octubre de 2025, en concordancia a las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y a lo establecido en el artículo 90 del Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativa, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Providencia Administrativa Nro. **021-19**, de fecha **02 de julio de 2019**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. **41.681**, de fecha **26 de julio de 2019**.

CONSIDERANDO

Que el Organismo de Integración Cooperativa "**ORGANISMO DE INTEGRACIÓN COOPERATIVA CECOSOLA (CECOSOLA), R.L.**", inscrito en el Registro Nacional de Cooperativas bajo el Nro. **CE-1**, con Registro de Información Fiscal Nro. **J-08503014-0**, protocolizada ante el Registro Subalterno del Segundo Circuito del Municipio Iribarren del Estado Lara en fecha **08 de octubre de 2002**, bajo el Nro. **1**, Protocolo Primero, solicitó a esta Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOO), la emisión del Certificado de Cumplimiento, previsto en el artículo 90 del Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativa.

CONSIDERANDO

La verificación por parte de la Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOO) del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativa, y en la Providencia Administrativa Nro. **021-19**, de fecha **02 de julio de 2019**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. **41.681**, de fecha **26 de julio de 2019**.

DECIDE:

PRIMERO: Otorgar por el lapso de **Un (01) año** el Certificado de Cumplimiento signado con el N° **04-2025**, al "**ORGANISMO DE INTEGRACIÓN COOPERATIVA CECOSOLA (CECOSOLA), R.L.**", inscrito en el Registro Nacional de Cooperativas bajo el Nro. **CE-1**, con Registro de Información Fiscal Nro. **J-08503014-0**, protocolizada ante el Registro Subalterno del Segundo Circuito del Municipio Iribarren del Estado Lara en fecha **08 de octubre de 2002**, bajo el Nro. **1**, Protocolo Primero.

SEGUNDO: De observarse que durante la vigencia del presente certificado el organismo de integración no cumpliera con el modelo de gestión cooperativo, en lo referente al trabajo asociado y del uso de los excedentes provenientes de actividades de obtención de bienes y servicios en operaciones con terceros, el mismo podrá ser suspendido.

TERCERO: Se ordena la notificación del presente acto administrativo así como la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo estipulado en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

JOSE LUIS RODRIGUEZ UNDA
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE COOPERATIVAS (E)
Designado mediante Decreto N° 5.169, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.231, de fecha 09 de octubre de 2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS,
MOVIMIENTOS SOCIALES Y AGRICULTURA URBANA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS
(SUNACOOB)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
N° PA-137-2025

Caracas, 30 de octubre de 2025
215°, 166° y 26°

Quien suscribe, **JOSE LUIS RODRIGUEZ UNDA**, venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.264.636**, en mi carácter de **SUPERINTENDENTE NACIONAL DE COOPERATIVAS (E)**, Servicio Desconcentrado sin personalidad jurídica, con autonomía funcional, técnica y financiera, el cual forma parte de la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana, designado mediante Decreto N° 5.169, de fecha 09 de octubre de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.231, de fecha 09 de octubre de 2025, en concordancia a las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y a lo establecido en el artículo 90 del Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativa, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Providencia Administrativa Nro. **021-19**, de fecha **02 de julio de 2019**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. **41.681**, de fecha **26 de julio de 2019**.

CONSIDERANDO

Que el Organismo de Integración Cooperativa "**CENTRAL COOPERATIVA PORTUGUESA (CECOPORT), R.L.**", inscrito en el Registro Nacional de Cooperativas bajo el N° **CC-8**, con Registro de Información Fiscal N° **J-08502962-1**, protocolizada ante la Oficina de Registro Público del Municipio Autónomo Guanare del Estado Portuguesa en fecha **07 de septiembre de 1999**, bajo el N° **47**, Folios **189** al **194**, Protocolo Primero, Tomo Sexto, Tercer Trimestre del Año **1999**, solicitó a esta Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOOB), la emisión del Certificado de Cumplimiento, previsto en el artículo 90 del Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativa.

CONSIDERANDO

La verificación por parte de la Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOOB) del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto

con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativa, y en la Providencia Administrativa Nro. **021-19**, de fecha **02 de julio de 2019**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. **41.681**, de fecha **26 de julio de 2019**.

DECIDE:

PRIMERO: Otorgar por el lapso de **Un (01) año** el Certificado de Cumplimiento signado con el N° **05-2025**, al Organismo de Integración Cooperativa "**CENTRAL COOPERATIVA PORTUGUESA (CECOPORT), R.L.**", inscrito en el Registro Nacional de Cooperativas bajo el N° **CC-8**, con Registro de Información Fiscal N° **J-08502962-1**, protocolizada ante la Oficina de Registro Público del Municipio Autónomo Guanare del Estado Portuguesa en fecha **07 de septiembre de 1999**, bajo el N° **47**, Folios **189** al **194**, Protocolo Primero, Tomo Sexto, Tercer Trimestre del Año **1999**.

SEGUNDO: De observarse que durante la vigencia del presente certificado el organismo de integración no cumpliera con el modelo de gestión cooperativo, en lo referente al trabajo asociado y del uso de los excedentes provenientes de actividades de obtención de bienes y servicios en operaciones con terceros, el mismo podrá ser suspendido.

TERCERO: Se ordena la notificación del presente acto administrativo así como la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo estipulado en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


JOSE LUIS RODRIGUEZ UNDA
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE COOPERATIVAS (E)
Designado mediante Decreto N° 5.169, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.231, de fecha 09 de octubre de 2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS,
MOVIMIENTOS SOCIALES Y AGRICULTURA URBANA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS
(SUNACOOB)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
N° PA-138-2025

Caracas, 30 de octubre de 2025
215°, 166° y 26°

Quien suscribe, **JOSE LUIS RODRIGUEZ UNDA**, venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.264.636**, en mi carácter de **SUPERINTENDENTE NACIONAL DE COOPERATIVAS (E)**, Servicio Desconcentrado sin personalidad jurídica, con autonomía funcional, técnica y financiera, el cual forma parte de la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana, designado mediante Decreto N° 5.169, de fecha 09 de octubre de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.231, de fecha 09 de octubre de 2025, en concordancia a las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y a lo establecido en el artículo 90 del Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativa, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Providencia Administrativa Nro. **021-19**, de fecha **02 de julio de 2019**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. **41.681**, de fecha **26 de julio de 2019**.

CONSIDERANDO

Que el Organismo de Integración Cooperativa "**CENTRAL COOPERATIVA DE SUCRE R.L. (CECOSUC)**", inscrito en el Registro Nacional de Cooperativas bajo el N° **CC-9**, autorizada para funcionar mediante Resolución Nro. **5.023**, de fecha **05 de agosto de 1975**, publicada en la Gaceta Oficial Nro. **30.762**, de fecha **07 de agosto de 1975** y con Registro de Información Fiscal N° **J-08005412-1**, solicitó a esta Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOOB), la emisión del Certificado de Cumplimiento, previsto en el artículo 90 del Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativa.

CONSIDERANDO

La verificación por parte de la Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOOB) del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativa, y en la Providencia

Administrativa Nro. **021-19**, de fecha **02 de julio de 2019**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. **41.681**, de fecha **26 de julio de 2019**.

DECIDE:

PRIMERO: Otorgar por el lapso de **Un (01) año** el Certificado de Cumplimiento signado con el N° **06-2025**, al Organismo de Integración Cooperativa "**CENTRAL COOPERATIVA DE SUCRE R.L. (CECOSUC)**", inscrito en el Registro Nacional de Cooperativas bajo el N° **CC-9**, autorizada para funcionar mediante Resolución Nro. **5.023**, de fecha **05 de agosto de 1975**, publicada en la Gaceta Oficial Nro. **30.762**, de fecha **07 de agosto de 1975** y con Registro de Información Fiscal N° **J-08005412-1**.

SEGUNDO: De observarse que durante la vigencia del presente certificado el organismo de integración no cumpliera con el modelo de gestión cooperativo, en lo referente al trabajo asociado y del uso de los excedentes provenientes de actividades de obtención de bienes y servicios en operaciones con terceros, el mismo podrá ser suspendido.

TERCERO: Se ordena la notificación del presente acto administrativo así como la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo estipulado en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


JOSE LUIS RODRIGUEZ UNDA
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE COOPERATIVAS (E)
Designado mediante Decreto N° 5.169, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.231, de fecha 09 de octubre de 2025

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS,
MOVIMIENTOS SOCIALES Y AGRICULTURA URBANA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS
(SUNACOOB)**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
Nº PA-139-2025**

Caracas, 30 de octubre de 2025
215°, 166° y 26°

Quien suscribe, **JOSE LUIS RODRIGUEZ UNDA**, venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad Nº **V-11.264.636**, en mi carácter de **SUPERINTENDENTE NACIONAL DE COOPERATIVAS (E)**, Servicio Desconcentrado sin personalidad jurídica, con autonomía funcional, técnica y financiera, el cual forma parte de la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana, designado mediante Decreto Nº 5.169, de fecha 09 de octubre de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 43.231, de fecha 09 de octubre de 2025, en concordancia a las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y a lo establecido en el artículo 90 del Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativa, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Providencia Administrativa Nro. 021-19, de fecha 02 de julio de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 41.681, de fecha 26 de julio de 2019.

CONSIDERANDO

Que el Organismo de Integración Cooperativa **"CENTRAL DE INTEGRACION COOPERATIVA DE LA REGION CAPITAL (CECODIFEMI) R.L."**, inscrito en el Registro Nacional de Cooperativas bajo el Nº **CC-5**, con Registro de Información Fiscal Nº **J-00108091-0**, protocolizada ante la Notaría Pública Segunda del Municipio Libertador del Distrito Capital en fecha **03 de mayo de 1971**, bajo el Nº **36**, Tomo **7**, solicitó a esta Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOOB), la emisión del Certificado de Cumplimiento, previsto en el artículo 90 del Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativa.

CONSIDERANDO

La verificación por parte de la Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOOOP) del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativa, y en la Providencia Administrativa Nro. **021-19**, de fecha **02 de julio de 2019**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. **41.681**, de fecha **26 de julio de 2019**.

DECIDE:

PRIMERO: Otorgar por el lapso de **Un (01) año** el Certificado de Cumplimiento signado con el N° **07-2025**, al Organismo de Integración Cooperativa **"CENTRAL DE INTEGRACION COOPERATIVA DE LA REGION CAPITAL (CECODIFEMI) R.L."**, inscrito en el Registro Nacional de Cooperativas bajo el N° **CC-5**, con Registro de Información Fiscal N° **J-00108091-0**, protocolizada ante la Notaría Pública Segunda del Municipio Libertador del Distrito Capital en fecha **03 de mayo de 1971**, bajo el N° **36**, Tomo **7**.

SEGUNDO: De observarse que durante la vigencia del presente certificado el organismo de integración no cumpliera con el modelo de gestión cooperativo, en lo referente al trabajo asociado y del uso de los excedentes provenientes de actividades de obtención de bienes y servicios en operaciones con terceros, el mismo podrá ser suspendido.

TERCERO: Se ordena la notificación del presente acto administrativo así como la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo estipulado en el artículo **72** de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,



JOSE LUIS RODRIGUEZ UDA

SUPERINTENDENTE NACIONAL DE COOPERATIVAS (E)

Designado mediante Decreto N° 5.169, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.231, de fecha 09 de octubre de 2025

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO DEL PODER POPULAR****PARA LA MUJER Y****LA IGUALDAD DE GÉNERO****DESPACHO DE LA MINISTRA****RESOLUCIÓN N° 0039/2025****Caracas, 04 de noviembre de 2025****215°, 166° y 26°**

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, ciudadana **YELITZE DE JESÚS SANTAELLA HERNÁNDEZ**, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° **V-5.335.303**, nombrada mediante Decreto N° 5.113 del 31 de marzo de 2025, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.892 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34 y 78, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre 2014, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Designar a la ciudadana **MIRCELA DEL VALLE ABAD SALAZAR**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.054.646**, como **DIRECTORA ESTADAL (E) DEL ESTADO GUAYANA ESEQUIBA**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

ARTÍCULO 2º: La funcionaria designada, queda facultada para desempeñar en su jurisdicción, las funciones y actividades inherentes a su cargo señaladas en las Leyes, Reglamentos, Decretos, Resoluciones y demás normativas legales que regulan el ejercicio en materia de su competencia, así como la realización de actos y la suscripción de las comunicaciones concernientes a las atribuciones de la Dirección Estatal del Estado Guayana Esequiba.

ARTÍCULO 3º: Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta en la que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 4º: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Reforma de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio a lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la funcionaria designada deberá presentar declaración jurada de su patrimonio, dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 5º: Con el presente Acto Administrativo se deroga toda Resolución anterior y queda juramentada por medio de esta.

ARTÍCULO 6º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado en Caracas, a los cuatro (04) día del mes de noviembre de 2025, en la sede principal del Ministerio. Años 215º de la Independencia, 166º de la Federación y 26º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



YELITZE DE JESÚS SANTAELLA HERNÁNDEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Nombrada mediante Decreto N° 5.113, de fecha 31 de marzo de 2025, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.892 Extraordinario, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA MUJER Y
LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 0040/2025
Caracas, 05 de noviembre de 2025

215°, 166° y 26°

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, ciudadana **YELITZE DE JESÚS SANTAELLA HERNÁNDEZ**, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° **V-5.335.303**, nombrada mediante Decreto N° 5.113 del 31 de marzo de 2025, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.892 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34 y 78, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre 2014, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Designar a la ciudadana **MARÍA EUGENIA CERMEÑO SOTO**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.997.337**, como **DIRECTORA ESTADAL (E) DEL ESTADO COJEDES**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

ARTÍCULO 2º: La funcionaria designada, queda facultada para desempeñar en su jurisdicción, las funciones y actividades inherentes a su cargo señaladas en las Leyes, Reglamentos, Decretos, Resoluciones y demás normativas legales que regulan el ejercicio en materia de su competencia, así como la realización de actos y la suscripción de las comunicaciones concernientes a las atribuciones de la Dirección Estatal del Estado Cojedes.

ARTÍCULO 3º: Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta en la que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 4º: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Reforma de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio a lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la funcionaria designada deberá presentar declaración jurada de su patrimonio, dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 5º: Con el presente Acto Administrativo se deroga toda Resolución anterior y queda juramentada por medio de esta.

ARTÍCULO 6º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado en Caracas, a los cinco (05) día del mes de noviembre de 2025, en la sede principal del Ministerio. Años 215º de la Independencia, 166º de la Federación y 26º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Poder Judicial Nacional,



YELITZE DE JESÚS SANTAELLA HERNÁNDEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Nombrada mediante Decreto N° 5.113, de fecha 31 de marzo de 2025, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.892 Extraordinario, de la misma fecha.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES I

Número 43.251

Caracas, viernes 7 de noviembre de 2025

*Esquina Urupal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.